



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2023-MPSC

Huamachuco, 13 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 1505 – 2023 – MPSC/S.G.LOG, de fecha 13 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicitando la aprobación de expediente de contratación así como la designación del Comité de Selección para el procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA, el Informe N° 1590 – 2023 – GEIDUR – MPSC/JCJC, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual adjunta la formulación de los términos de referencia para la ejecución de la obra en paquete: ítem N° 1 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TOGANGA VAQUERÍA, CASERÍO VAQUERÍA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2471445; Ítem N° 2 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LAS PENCAS, CENTRO POBLADO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; con C.U.I. N° 2460963.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39, tercer párrafo, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

En el referido marco, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (en adelante “la MPSC”) ha determinado la necesidad de ejecutar obras, para lo que, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), debe realizar las acciones previas necesarias para ello;

Que, es necesario tomar en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria formula el requerimiento o alternatively, éste puede ser formulado por el órgano encargado de las contrataciones. Además, según lo dispuesto por el numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento, el valor estimado de los bienes se determina por el órgano encargado de las contrataciones sobre la base del requerimiento;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 41, numeral 41.1 del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección, éste debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el: i) Expediente de contratación aprobado, ii) Haber designado al comité de selección cuando corresponda, y iii) Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento

Que, el Artículo 42° del reglamento prevé que:

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas



14 JUN. 2023
C. Jhony Sánchez Ríos
FEDATARIO
710
DOCUMENTO AUTENTIFICADO
(SOLO USO INTERNO)



desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, de la normativa citada se desprende que, el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de selección que contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde que se formula el requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, debe realizar las acciones correspondientes para la aprobación del expediente de contratación, el cual contiene requisitos específicos;

Que, la MPSC, mediante la Resolución de Alcaldía N° 059 – 2023 – MPSC, de fecha 23 de enero del 2023, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, el cual fue modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 333 – 2023 – MPSC de fecha 06 de junio del 2023, en donde se incluye la ejecución de las obras en paquete: ítem N° 1 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TOGANGA VAQUERÍA, CASERÍO VAQUERÍA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2471445; Ítem N° 2 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LAS PENCAS, CENTRO POBLADO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; con C.U.I. N° 2460963;

Que, mediante Informe N° 1590 – 2023 – GEIDUR – MPSC/JCJC, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, alcanza los requisitos técnicos mínimos que incluyen especificaciones según los expedientes técnicos de las obras aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 653 – 2022 – MPSC y Resolución de Gerencia Municipal N° 635 – 2022 – MPSC;

Que, con Informe N° 1505 – 2023 – MPSC/S.G.LOG, de fecha 13 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia Municipal, el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de obra por paquete:

- ÍTEM N° 1 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TOGANGA VAQUERÍA, CASERÍO VAQUERÍA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2471445.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
14 JUN. 2023
C. Johnny Sánchez Ríos
FEDATARIO
110



- ÍTEM N° 2 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LAS PENCAS, CENTRO POBLADO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; con C.U.I. N° 2460963.

Asimismo, sugiere que se designe el Comité de Selección. Luego, precisa los siguientes datos:

Valor Referencial:

- ÍTEM N° 01: S/ 557,232.99
- ÍTEM N° 02: S/ 978,039.91

Sistema de Contratación: Precios Unitarios.

Plazo de Ejecución:

- ÍTEM N° 01: 90 DÍAS CALENDARIO
- ÍTEM N° 02: 90 DÍAS CALENDARIO

Que, de la evaluación del expediente de contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística, en el marco de la normativa citada, se encuentra conforme a ésta, toda vez que cuenta con: i) El requerimiento por parte del área usuaria, ii) El valor referencial: ÍTEM N° 01: S/ 557,232.99, ÍTEM N° 02: S/ 978,039.91, iv) Certificación Presupuestal: ÍTEM N° 01: 976, ÍTEM N° 02: 977, v) Sistema de Contratación a Precios Unitarios, vi) La determinación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA. Por lo tanto, corresponde aprobar el expediente de contratación;

Finalmente, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que, en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. En tal contexto, en el presente caso, se opta por designar un comité de selección;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 022 – 2023 – MPSC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; contando con las visaciones de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra en paquete:

- ÍTEM N° 1 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TOGANGA VAQUERÍA, CASERÍO VAQUERÍA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2471445, por el valor referencial de S/ 557,232.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 99/100 SOLES), bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- ÍTEM N° 2 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LAS PENCAS, CENTRO POBLADO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; con C.U.I. N° 2460963 por el valor referencial de S/ 978,039.91 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES), bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución de la obra en paquete: ÍTEM N° 1 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TOGANGA VAQUERÍA, CASERÍO VAQUERÍA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2471445, ÍTEM N° 2 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LAS PENCAS, CENTRO POBLADO PALLAR BAJO DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
14 JUN. 2023
C. Jhony Sánchez Ríos
FEDATARIO
110



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»
RECIBIDO
EST. JUN 14

HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; con C.U.I. N° 2460963, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. JEAN CHERYL JARA CALERO DNI: 40813016	Dependencia :	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.
Primer Miembro	LIC. LLIN EYNER VALLEJOS YOPAN DNI: 42304064	Dependencia :	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
Segundo Miembro	ING. FREDDY ARTURO BAZAN RONCAL DNI: 43362645	Dependencia :	ESP. EN OBRAS PUBLICAS
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. MENDOZA MUÑOZ WILFREDO ADOLFO DNI: 18906399	Dependencia :	ESP. DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Suplente del Primer Miembro	DRA. JANETH E. OVIEDO PAREDES NDI: 41654488	Dependencia :	ASESOR EN CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA
Suplente del Segundo Miembro	ING. MARTOS RAMÍREZ RAFAEL DNI: 18856514	Dependencia :	ESP. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS



Artículo 3°: REMITIR el expediente de contratación aprobado y toda la información pertinente a la Sub Gerencia de Logística para su custodia y publicación en el SEACE dentro del plazo de Ley, y para los fines correspondientes.

Artículo 4°: DISPONER que se notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, se publique la presente en las páginas oficiales de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Abg. Roberto J. Martínez Soles
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
14 JUN. 2023
GA/GA/GP/PS/SGLOG/ATI
C. Jhony Sánchez Ríos
FEDATARIO
170